



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

“Situación actual Costa Rica Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF)”.

Lic. Miguel Alonso Solano García

Encargado Proceso de Regulación Aeronáutica

07 de julio de 2022

TALLER

“COMBUSTIBLES SOSTENIBLES DE AVIACIÓN – SAF EN LA REGION CLAC”

Ref. CLAC 2.3/222 5 de julio de 2022

Costa Rica:



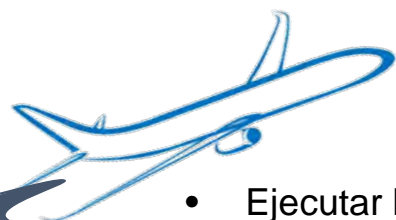
La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), fue constituida mediante escritura pública el 16 de diciembre de 1961 como sociedad anónima de capital privado.

Como sociedad anónima, RECOPE está conformada por un Órgano deliberador: el Consejo de Gobierno; un órgano de administración: su Junta Directiva y un órgano fiscalizador: la Auditoría Interna, que representa a la Contraloría General de la República.

Tiene un carácter de **empresa pública**, según lo dispuesto en la ley reguladora (Ley No 6588).

Sus objetivos son:

- Importar, procesar, transportar y comercializar a granel el petróleo crudo y sus derivados.
 - Mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para cumplir su cometido.
- Ejecutar los planes de desarrollo del Sector Energía conforme al Plan Nacional de Desarrollo. (Ley 6588 y Ley 7356)



Mediante **Ley No. 7356**, publicada en La Gaceta #170 del 6 de setiembre de 1993; y conocida como Ley del Monopolio:

- Se declara monopolio del Estado *“la importación, refinación y distribución al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados, que comprenden combustibles, asfaltos y naftas para satisfacer la demanda nacional”*.

Decreto Biocombustibles 40050-MINAE-MAG publicado en La Gaceta #39 del 23/2/2017 Alcance 41 (Reglamento de Biocombustibles líquidos y sus mezclas).

- Según dicha normativa, a RECOPE le corresponderá la mezcla de combustibles fósiles con biocombustibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7356 y la Ley N° 7593 «Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos». RECOPE ejecutará las tareas, actividades e inversiones necesarias para este fin.



COSTA RICA, CORSIA Y COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN SOSTENIBLES

El Anexo 16, Volumen IV, define un combustible de aviación sostenible de CORSIA como un combustible de aviación renovable o derivado de desechos que cumple con los criterios de sostenibilidad de CORSIA de este volumen.

En la actualidad tenemos un proyecto de **RAC-16 CORSIA**, que está para firma del señor Presidente de la República.

“RAC-16.105 Vigilancia de las reclamaciones relativas a combustibles admisibles en el marco del CORSIA.

Un explotador de aviones que requiera reclamar reducciones de emisiones por el uso de combustibles admisibles en el marco del CORSIA, debe emplear un combustible admisible en el marco del CORSIA que cumpla los criterios de sostenibilidad del CORSIA definidos en el documento de la OACI titulado “CORSIA Sustainability Criteria for CORSIA Eligible Fuels” (Criterios de sostenibilidad del CORSIA para combustibles admisibles en el marco del CORSIA) que se encuentra disponible en el sitio web del CORSIA de la OACI.”





COSTA RICA: ALGUNAS METAS PLANTEADAS

A nivel nacional, se ha planteado con RECOPE en temas de combustible:

1. La posibilidad de que se le abasteciera bio-jet al ámbito nacional en los aeropuertos internacionales, tanto para operadores internacionales como nacionales.
2. Seguimos con la limitación de poder manejar una sola calidad (Jet A1), aunque desde el año 2021, se le planteó a la Dirección General de Aviación Civil, la posibilidad de pasarnos a usar Jet A, que es más ventajoso, desde el punto de vista precio y disponibilidad en el mercado internacional, siendo la única diferencia el punto de congelación, de -40 °C para el Jet A y -47 °C para el Jet A-1.
3. Algunos objetivos a plantearse a nivel nacional y regional:
 - *Promover la producción de Combustibles Sostenibles de Aviación por medio de la empresa del ESTADO o inversores nacionales.*
 - *Crear una regulación nacional que genere confianza de los inversionistas en la financiación de nuevas plantas de producción, con el apoyo de la empresa pública.*
 - *Impulsar el desarrollo de procesos de investigación y desarrollo de la cadena de suministro de SAF una vez que la normativa RAC-16 esté vigente desde nuestras competencias de ley.*





DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

Muchas gracias